A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7880

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8136/2020 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECRIC S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7732 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Asunción, 29 de julio de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DSE/5155/2024 de fecha 4 de junio de 2024, y la Solicitud 1130000085 de fecha 30 de mayo de 2024, del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión de la Gerencia Técnica, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 3 – Obras, del Contrato N° 8136/2020, suscrito con el Consorcio CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECTRIC S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BEI Nº 1482/2019, con ID Nº 357269, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná 220/66/23 kV, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II – Lote 1: Subestaciones; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que por Resolución P/CP/N° 7732 de fecha 22 de marzo de 2024, se ha aprobado el Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 8136/2020 – Lote 1, correspondiente a la Solicitud 1130000085;

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNC N° 3340/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, ha observado el Expediente del Reajuste de Precios referido, donde cuestiona el criterio de aplicación de los índices, que forman parte de las fórmulas previstas para el efecto, especifica el método apropiado al caso, solicita la realización del cálculo respectivo, y la remisión de las documentaciones conforme al nuevo valor reajustado;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7880

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8136/2020 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECRIC S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7732 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Que como consecuencia de las observaciones citadas precedentemente, la Unidad Administradora del Contrato, El Departamento de Supervisión de Estaciones, ha rectificado los cálculos correspondientes a los reajustes de los Certificados de Obra N° 6 al 13, en el marco a lo dispuesto en l Apéndice 2 – Ajuste de Precios, de la Sección IX - Formularios de Contrato, que expresa:

Que el Apéndice 2 – Ajuste de Precios, de la Sección IX - Formularios de Contrato, expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios del Contrato, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, para los Certificados de Obra N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/05/2020), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019, conforme a reglamentaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7880

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8136/2020 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECRIC S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7732 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 131, 0 (Set/2022); 131,0 (Oct/2022); 130,8 (Nov/2022); 133,3 (Dic/2022); 134,4 (Ene/2023); 134,2 (Feb/2023); 132,8 (Mar/2023) y 131,7 (Abr/2023), para los Certificados de Obra N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 107,6, vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/05/2020);

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 198,1 (Set/2022); 198,1 (Oct/2022); 209,8 (Nov/2022); 209,7 (Dic/2022); 214,7 (Ene/2023); 214,1 (Feb/2023); 214,1 (Mar/2023) y 203,5 (Abr/2023), para los Certificados de Obra N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a las fechas de los Certificados de Obra, con relación al IPC (Do) 114,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas (07/05/2020);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 1.610.751.323 (guaraníes un mil seiscientos diez millones setecientos cincuenta y un mil trescientos veintitrés), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 07/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 9 de mayo de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 126/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 8 de julio de 2024;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7880

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8136/2020 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECRIC S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7732 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000128/2024 de fecha 6 de marzo de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 3 - Obras, del Contrato N° 8136/2020, suscrito con el Consorcio CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECTRIC S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BEI Nº 1482/2019, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná 220/66/23 kV, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II – Lote 1: Subestaciones, por un monto total de ₲ 1.610.751.323 (guaraníes un mil seiscientos diez millones setecientos cincuenta y un mil trescientos veintitrés), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, según lo establecido en el Apéndice 2 - Ajuste de Precios, de la Sección IX - Formularios de Contrato y el Dictamen Técnico.

2. Dejar sin Efecto la Resolución P/CP/N° 7732 de fecha 22 de marzo de 2024, de la Presidencia de la ANDE.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7880

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 – OBRAS, DEL CONTRATO N° 8136/2020 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CIE TESA (CIE S.A. – TECNO ELECRIC S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - BEI N° 1482/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANÁ 220/66/23 KV, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7732 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ

Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.07.30 16:47:00 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms